

DECRETO

Expediente 77/2024

El artículo 159 de la Ley 12/2019, de 10 de julio, de educación, prevé que los municipios participarán en las funciones que corresponde a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo.

El 8 de octubre de 2021, la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el departamento de Educación, la Fundación Jaume Bofill y la Universitat Autònoma de Barcelona, mediante el Instituto de Ciencias de la Educación firmaron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo el programa «Magnet Alianzas para el éxito educativo» con el objetivo de promover el éxito educativo y una composición social equilibrada en los centros que participan. Este convenio es vigente desde el 8 de octubre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2025.

El programa "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" promueve la innovación en los centros educativos mediante el desarrollo de proyectos en alianza con instituciones culturales y científicas de referencia. Las instituciones que participan son instituciones de excelencia en un campo de conocimiento específico (ciencia, tecnología, arte, comunicación audiovisual, etc.) que tienen un compromiso educativo con la sociedad y una gran capacidad de transferir innovación y conocimiento.

EL Área de Educación del Ayuntamiento de Reus tiene entre lo sientas objetivos impulsar acciones encaminadas a fomentar la escolaridad equilibrada en el municipio como son el Estudio sobre la Escolarización Equilibrada, la adhesión al Pacto contra la Segregación Escolar y la Alianza Educación 360.

Mediante resolución núm.2021022901 de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó el protocolo entre el Ayuntamiento de Reus, el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill y la institución Centro de Lectura de Reus para desarrollar el programa «Magnet. Alianzas para el éxito educativo» en la escuela Rubió y Ors. Este protocolo produce efectos desde el 17 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025. El proyecto de la Escuela Rubió y Ors de Reus en alianza con el Centro de Lectura, puerta por lema «Rubió y Ors, el arte de tejer caminos. Aprendemos a través de las artes».

El protocolo mencionado en el antecedente anterior establece como compromiso del Ayuntamiento acompañar el proyecto Magnet en la escuela Rubió y Ors durante cuatro cursos, a partir del curso 2021-2022 y colaborar en los costes directos del proyecto en los aspectos siguientes: encargo al formador del programa, edición de materiales de difusión, apoyo a la mejora de los canales de comunicación del centro, recursos materiales para el desarrollo del proyecto, otros recursos como desplazamientos.

La Fundación Jaume Bofill presentó una solicitud de subvención el 15 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 2024055168, para pedir la colaboración del ayuntamiento de Reus en los costes directos del programa «Magnet. Alianzas por el éxito educativo» en la escuela Rubió y Ors por el curso escolar 2023-2024.

Viste el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por los servicios técnicos de Educación, en el cual se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill por un importe de 5.000,00 € para colaborar en los costes del curso 2023-2024 del programa «Magnet. Alianzas por el éxito educativo» en la escuela Rubió y Ors con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024, puesto que se aprecia un interés público y social en el proyecto. El Programa Magnet tiene como objetivos comunes: promover el éxito académico de los alumnos, incrementar el prestigio del centro en su entorno y conseguir una composición social equilibrada en los centros educativos que participan. Al expediente resta acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

También se informa favorablemente sobre el adelanto del pago del 75% del importe concedido, 3.750,00 €, en concepto de anticipo previo a la justificación para que la escuela Rubió y Ors pueda hacer frente al pago de los gastos ya ejecutados previstas desde el 1 de septiembre de 2023 relativas a las actuaciones del curso escolar 2023-2024 correspondientes a formación, comunicación estratégica y recursos materiales por el desarrollo del proyecto.

Viste el informe de fiscalización previa, de fecha 13 de junio 2024, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las cuales se pueda incluirse la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006) , de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Viste el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

He resuelto:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill, con CIF G08241036, con el fin de colaborar en los costes directos del programa «Magnet. Alianzas para el éxito educativo» en la escuela Rubió y Ors, curso escolar 2023-24, por un importe de 5.000,00 € y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- La Fundación Jaume Bofill tendrá que aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación municipal.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El órgano condeciente comprobará mediante técnicas de muestreo que se acuerden las bases específicas, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Esta documentación se tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Reus antes del 3 de octubre de 2024

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases: la primera, del 75% del importe concedido 3.750,00 € en concepto de anticipo previo a la justificación y la segunda, una vez se presente la liquidación final y quede justificada según las condiciones establecidas.

Resto acreditado al expediente que la Fundación Jaume Bofill se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 3.750,00 € en concepto de anticipo previo a la justificación a la Fundación Jaume Bofill y proceder a su pago a cargo de la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos 2024.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, en conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la Fundación Jaume Bofill, se obliga a comunicar en el Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

SEXTO.- Considerando el intenso grado de colaboración con la Fundación Jaume Bofill y la naturaleza de la entidad beneficiaria, no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la Fundación Jaume Bofill, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo podéis interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La concejala delegada del Área de Educación

El secretario general, por delegación de
firma

M^a Pilar López Bastida

El jefe de servicio de Asesoría jurídica
Josep Alberich Hornos